

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**9298** BARCELONA

Edicto dando publicidad a la declaración de concurso y apertura de liquidación

D./Dña. María Aránzazu Alameda López, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil n.º 3 de Barcelona,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 595/2016, en el que se ha dictado auto declarando en estado de concurso a Ángeles Gómez Pérez, acordando la apertura de liquidación y ordenando darle publicidad con los siguientes datos:

Número de asunto.- Concurso voluntario 595/2016, Sección C4.

NIG del Procedimiento.- 08019 – 47 – 1 – 2016 - 8005006.

Entidad Concursada.- Ángeles Gómez Pérez, CIF n.º 38481651Y.

Tipo de Concurso.- Consecutivo.

Fecha del auto de declaración y de apertura de la liquidación.- 02/12/2016.

Administrador/es Concursal/es.- Doña María Teresa Aragón Sánchez, domicilio Gran Vía de les Corts Catalanes, 630, 08007 Barcelona, teléfono 933429738 y fax 933429738.

Facultades del Concursado.- Intervenidas.

Forma de personación.- Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores y comunicación de créditos conforme al Art. 85 LC.- Los acreedores de la concursada deberán ponerlos en conocimiento de la Administración Concursal, en el domicilio designado al efecto o remitirlos a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además lo bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales.

Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los Autos.- Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes en que consten sus respectivos créditos, o bien hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto, sin necesidad de personarse.

Plan de Liquidación.- Se requiere a la Administración Concursal para que, en el plazo de un mes desde su aceptación, junto con el informe del Art. 75 LC presente el plan de liquidación, manifestando asimismo los posibles efectos resolutorios de los contratos.

En caso de solapamiento de plazos estese a lo dispuesto en el Art. 74.2.2 LC.

Dado en Barcelona, 7 de diciembre de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia.

ID: A170009670-1